# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: EMPRESA EMAPA HUANCAVELICA S.A.

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código : 20101009174 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C. Hora de envío : 14:39:34

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En la página 15, sobre el PLAZO DE ENTREGA, las bases solicitan lo siguiente:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 60 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Asimismo, en la página 26 de las bases en el literal 5.12 con respecto al plazo de ejecución indican lo siguiente: El plazo de ejecución es de 60 días calendarios a partir del día siguiente de la firma de contrato

Por lo tanto, observamos las bases y solicitamos amablemente al comité del presente proceso de selección pueda incrementar el tiempo de entrega a Ciento Veinte (120) días calendario, teniendo en cuenta que estos equipos serán diseñados, fabricados y seleccionados en base a la dosificación requerida en el proceso de desinfección de Emapa Huancavelica e importadas hacia el Perú, Por lo tanto, solicitamos amablemente que las bases queden de la siguiente manera:

#### Página 15:

#### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 120 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

# Página 26

## 5.12 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los equipos será en almacén de Emapa Huancavelica mediante guía de remisión. El plazo de ejecución es de 120 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con área usuaria manifiesta que no se acoge la Solicitud del participante, toda vez que de acuerdo al estudio de mercado ofertaron dos empresas con plazo de 60 días y en el cumplimiento de metas programadas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Fecha de envío : 20101009174 25/09/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C. Hora de envío : 14:39:34

#### Nro. 2 Observación: Consulta/Observación:

En la página 21, sobre las Características Técnicas de 02 Rotámetro de 0-100 PPD en la novena viñeta indican lo siguiente:

- Contar con Garantía comercial por lapso de 03 años.

Sin embargo, en la página 24 de las bases ustedes indican en el literal 5.10 lo siguiente 5.10 GARANTÍA COMERCIAL

El contratista deberá dar una garantía mínima de (1) año

Solicitamos amablemente que se elimine de las especificaciones del rotámetro la garantía por 03 años y que los postores se ciñan a lo solicitado en la página 24 de las bases en el literal 5.2 donde indican que la garantía mínima sea de 01 año, evitando de esta manera esta imprecisión que puede dar cabida a errores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 21

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con area usuaria manifiesta que se acoge la solicitud, del participante en el item 5.2 sobre las Características Técnicas, de los 02 rotámetro respecto a la garantía comercial por lo que con ocasión de la integración de la bases se modificara la Garantía comercial mínima a un 01 año.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de la bases se modificara la Garantía comercial mínima a un 01 año del rotámetro

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código :20101009174Fecha de envío :25/09/2024Nombre o Razón social :CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C.Hora de envío :14:39:34

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En la página 22, sobre las Características Técnicas de 01 Electrobomba Booster 1.0 HP en la octava viñeta indican lo siguiente:

- Contar con Garantía comercial por lapso de 03 años.

Sin embargo, en la página 24 de las bases ustedes indican en el literal 5.10 lo siguiente 5.10 GARANTÍA COMERCIAL

El contratista deberá dar una garantía mínima de (1) año

Solicitamos amablemente que se elimine de las especificaciones de la Electrobomba Booster 1.0 HP la garantía por 03 años y que los postores se ciñan a lo solicitado en la página 24 de las bases en el literal 5.2 donde indican que la garantía mínima sea de 01 año, evitando de esta manera esta imprecisión que puede dar cabida a errores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 22

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con area usuaria manifiesta que se acoge la solicitud, del participante sobre las Características Técnicas de 01 Electrobomba Booster 1.00 HP, por lo que con ocasión de la integración de la bases se modificara la Garantía comercial mínima a un 01 año

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de la bases se modificara la Garantía comercial mínima a un 01 año del electrobomba booster 1.0

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código : 20101009174 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C. Hora de envío : 14:39:34

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En la página 22, sobre las Características Técnicas de 01 Electrobomba Booster 1.0 HP en la cuarta viñeta indican lo siguiente:

- Motor: 1 HP, Voltaje: 220 ¿ 60 Hz - Monofásico.

Solicitamos amablemente que se pueda considerar motores de 1.5 HP, debido a que este sistema será instalado a una altura de 3680msnm, y como es conocido técnicamente, la eficiencia de cualquier motor, y por ende Bomba disminuye. Por lo tanto es necesario para el correcto funcionamiento del sistema solicitar una electrobomba de mayor capacidad de presión, para que el inyector pueda generar el vacío adecuado lo cual permitirá una correcta dosificación de cloro gas.

Por lo tanto, solicitamos que en las bases quede especificado de la siguiente manera:

- Motor: 1HP ó 1.5 HP, Voltaje: 220 ¿ 60 Hz - Monofásico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con área usuaria manifiesta que no se acoge la solicitud del participante, toda vez que los motores son establecidas con las características de las maquinas eléctricas existentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código: 20101009174 Fecha de envío: 25/09/2024

Nombre o Razón social : CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C. Hora de envío : 14:39:34

# Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En la página 22, sobre las Características Técnicas de 01 Electrobomba Booster 1.0 HP en la tercera viñeta indican lo siguiente:

- Aplicación: Suministro de agua a presión para inyector de 1" con toberas 140-F, de sistema de cloración de rango de 100 LBS/DIA para dosificación en un punto con una Contra-Presión Máxima de 10 PSI.

Sin embargo, en la página 21 de las bases solicitan invectores de 3/4;

Solicitamos que para evitar imprecisiones y para que todos los postores puedan realizar su oferta en igualdad de condiciones, confirmen en este punto de las especificaciones lo siguiente:

- Aplicación: Suministro de agua a presión para inyector de 3/4" con toberas 140-F, de sistema de cloración de rango de 100 LBS/DIA para dosificación en un punto con una Contra-Presión Máxima de 10 PSI.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 22

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con area usuaria manifiesta que se acoge la solicitud del participante para dar mayor participación de postores respecto a la electrobomba booster y quedara de la siguiente manera En la tercera viñeta, se precisa los siguiente: - Aplicación: Suministro de agua a presión para inyector de 3/4" con toberas 140-F, de sistema de cloración de rango de 100 LBS/DIA para dosificación en un punto con una Contra-Presión Máxima de 10 PSI.,

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección modificara el párrafo de la tercera viñeta quedando de la siguiente manera: En la tercera viñeta, se precisa los siguiente: - Aplicación: Suministro de agua a presión para inyector de 3/4" con toberas 140-F, de sistema de cloración de rango de 100 LBS/DIA para dosificación en un punto con una Contra-Presión Máxima de 10 PSI.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Consulta/Observación:

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código :20101009174Fecha de envío :25/09/2024Nombre o Razón social :CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C.Hora de envío :14:39:34

Observación: Nro. 6

En la página 22, sobre las Características Técnicas de 01 Electrobomba Booster 1.5 HP en la novena viñeta indican lo siguiente:

- Contar con Garantía comercial por lapso de 03 años.

Sin embargo, en la página 24 de las bases ustedes indican en el literal 5.10 lo siguiente 5.10 GARANTÍA COMERCIAL

El contratista deberá dar una garantía mínima de (1) año

Solicitamos amablemente que se elimine de las especificaciones de la Electrobomba Booster 1.5 HP la garantía por 03 años y que los postores se ciñan a lo solicitado en la página 24 de las bases en el literal 5.2 donde indican que la garantía mínima sea de 01 año, evitando de esta manera esta imprecisión que puede dar cabida a errores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 22

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con área usuaria manifiesta que se acoge la solicitud del participante sobre las características Técnicas de 01 Electrobomba Booster 1.5 HP, respecto a la garantía comercial por lo que con ocasión de la integración de la bases se modificara la Garantía comercial mínima a un 01 año

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de la bases se modificara la Garantía comercial mínima a un 01 año del electrobomba booster 1.5 HP.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código :20101009174Fecha de envío :25/09/2024Nombre o Razón social :CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C.Hora de envío :14:39:34

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En la página 22, sobre las Características Técnicas de 02 Arrancador Directo para Electrobomba Booster en la duodécima viñeta indican lo siguiente:

- Contar con Garantía comercial por lapso de 03 años.

Sin embargo, en la página 24 de las bases ustedes indican en el literal 5.10 lo siguiente 5.10 GARANTÍA COMERCIAL

El contratista deberá dar una garantía mínima de (1) año

Solicitamos amablemente que se elimine de las especificaciones del Arrancador Directo para Electrobomba Booster la garantía por 03 años y que los postores se ciñan a lo solicitado en la página 24 de las bases en el literal 5.2 donde indican que la garantía mínima sea de 01 año, evitando de esta manera esta imprecisión que puede dar cabida a errores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 22

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con área usuaria manifiesta que se acoge la solicitud del participante, sobre las características Técnicas de 02 Arrancador Directo para Electrobomba Booster en la duodécima viñeta, respecto a la garantía comercial por lo que con ocasión de la integración de la bases se modificara la Garantía comercial mínima a un 01 año.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de la bases se modificara la Garantía comercial mínima a un 01 año del arrancador directo para electrobomba booster.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código : 20101009174 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C. Hora de envío : 14:39:34

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En la página 27, sobre las PRUEBAS O ENSAYOS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES, las bases solicitan lo siguiente:

b) Ensayos de control metrológico. Los equipos de cloración deberán contar con el Certificado de Calidad de Fábrica de forma individual, el mismo que tiene carácter obligatorio.

Observamos lo solicitado debido a que estos equipos no son instrumentos de medición, sino que es un equipamiento de dosificación de gas cloro, por ende no aplica para ensayos de control metrológico ya que incluso INACAL no cuenta con un patrón de contrastación o calibración del mismo.

Por lo tanto solicitamos anular lo solicitado sobre ensayos de control metrológico y si solicitar el certificado de calidad de fábrica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3.2 Literal: b Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con área usuaria manifiesta que se acoge la solicitud del participante, dado que no se cuenta con un patrón de calibración, para inyectores de cloro., por lo que con ocasión de la integración de bases se quitara el parrafo b) Ensayos de control metrológico. Los equipos de cloración deberán contar con el Certificado de Calidad de Fábrica de forma individual, el mismo que tiene carácter obligatorio y se incluirá el párrafo siguiente: b) contar con Certificado de Calidad de Fábrica de forma individual, el mismo que carácter obligatorio.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de la integración de las bases se quitara el párrafo b) Ensayos de control metrológico. Los equipos de cloración deberán contar con el Certificado de Calidad de Fábrica de forma individual, el mismo que tiene carácter obligatorio y se incluirá el párrafo siguiente: b) contar con Certificado de Calidad de Fábrica de forma individual, el mismo que carácter obligatorio.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código : 20101009174 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C. Hora de envío : 14:39:34

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En la página 29, sobre la FORMACION ACADÉMICA, las bases solicitan lo siguiente:

**B.3.1 FORMACION ACADEMICA** 

Requisitos:

Ingeniero Químico o Sanitario, Colegiado

En aras de permitir la mayor cantidad de participación de postores solicitamos agregar un Ingeniero Sanitario y Ambiental, quedando de la siguiente manera:

Página 29

**B.3.1 FORMACION ACADEMICA** 

Requisitos:

Ingeniero Químico o Sanitario o Sanitario y Ambiental, Colegiado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B.3 Literal: B.3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con area usuaria manifiesta que se acoge la solicitud del participante, con la finalidad de dar mayor participación de postores quedando de la siguiente manera: la FORMACION ACADEMICA como: Ingeniero Químico ó Sanitario o ambiental y sanitario, colegiado

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se incluirá LA FORMACION ACADEMICA del personal clave quedando de la siguiente manera: Ingeniero Químico ó Sanitario o ambiental y sanitario, colegiado

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código : 20101009174 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C. Hora de envío : 14:39:34

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En la página 29, sobre la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, las bases solicitan lo siguiente:

#### **B.3.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

## Requisitos:

La experiencia del personal clave será de un año en la capacitación y entrenamiento en temas soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cloración

Solicitar a un personal que se dedique exclusivamente a capacitación y entrenamiento en el periodo activo de 01 año es totalmente inviable ya que, normalmente el personal técnico especialista de cada proveedor no solo se dedica a la actividad de capacitación, sino que también se dedica a las actividades de instalación, configuración, puesta en marcha, diagnostico, reparación, mantenimientos, entre otros de equipos de dosificación en general. asimismo se aclara que este personal cuando se termina la instalación de un proyecto de dosificación solamente capacita entre 1 y 3 días por cada proyecto finalizado.

En aras de permitir la mayor cantidad de participación de postores y evitar que este proceso se quede desierto por no contar con el personal que se dedique exclusivamente a capacitaciones y entrenamientos, solicitamos por favor agregar o ampliar el requerimiento del profesional solicitado para la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de la siguiente manera:

# Página 29

# **B.3.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

# Requisitos:

La experiencia del personal clave será de un año en la capacitación y/o entrenamiento y/o instalación y/o configuración y/o puesta en marcha y/o reparación y/o mantenimiento y/o diagnóstico de equipamiento de plantas de tratamiento de agua potable y residual y/o equipos de dosificación en general y/o equipos en la industria en general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B.3 Literal: B.3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con área usuaria manifiesta que se acoge la solicitud del participante, con la finalidad de dar mayor participación de los postores, por lo tanto con ocasión de la integración de bases se modificara la experiencia del personal clave quedando de la siguiente manera: será de un año en la capacitación y/o entrenamiento y/o instalación y/o configuración y/o puesta en marcha y/o reparación y mantenimiento y/o diagnóstico de equipamiento de plantas de tratamiento de agua potable y residual y/o equipos de dosificación en general y/o equipos en la industria en general.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases se incluirá la experiencia del personal clave quedando de la siguiente manera: será de un año en la capacitación y/o entrenamiento y/o instalación y/o configuración y/o puesta en marcha y/o reparación y mantenimiento y/o diagnóstico de equipamiento de plantas de tratamiento de agua potable y residual y/o equipos de dosificación en general y/o equipos en la industria en general.

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :25/09/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :18:01:15

# Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, en el Capítulo III, sección 3.2, inciso B.3.2 se tiene la ¿Experiencia del Personal Clave¿, donde la Entidad formulo el siguiente requerimiento:

La experiencia del personal clave será de un año en la capacitación y entrenamiento en temas soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cloración en

Que, habiendo hecho la precisión anterior se tiene que la entidad no formulo una experiencia del personal clave de manera precisa y clara, ya que se tiene información incompleta, por lo que los postores interesados en ofertar en el presente proceso podrían incurrir en error y sus propuestas serian descalificadas al no cumplirse con este requerimiento. Que, en ese sentido por lo antes expuesto, se SOLICITA A LA ENTIDAD adopte una postura más flexible para que adopte la siguiente experiencia del personal clave:

- INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE CLORACIÓN

Que, se solicita a la entidad pueda acoger esta observación puesto existen ciertos componentes como equipos de cloración, tal como es solicitado en la experiencia del personal clave y como es evidente un equipo y un sistema es similar por lo que esta experiencia debería ser acogido por la Entidad.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del personal clave de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

En base a los artículos citados en el párrafo precedente, solicitamos a la entidad pueda acceder a lo solicitado, pues la experiencia que pedimos considerar guarda estrecha relación y concordancia con el objeto de la presente convocatoria. De este modo se podrá obtener una mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en este proceso.

En el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento al artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con área usuaria manifiesta que se acoge la solicitud del participante, con la finalidad de dar mayor participación de los postores, por lo que con ocasión de la integración de bases se modificara la experiencia del personal clave.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases se incluirá la experiencia del personal clave de la siguiente manera: será de un año en la instalación y/o puesta en marcha y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistema de cloración.

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :25/09/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :18:01:15

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas en el capítulo III, sección 3.2, inciso C se tiene la experiencia del postor en la especialidad, donde la Entidad formulo como bienes similares lo siguiente:

Equipos complementarios para sistemas de cloración u otros equipos de inyectores de cloro

Que, en atención a lo antes precisado y teniendo en cuenta que la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, solicitamos a la Entidad pueda adoptar una postura más flexible para acoger más bienes similares en relación al objeto de la convocatoria, esto con la finalidad de poder permitir el acceso la mayoría de postores interesados en ofertar en el presente proceso.

Que, en ese sentido SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda acoger la siguiente experiencia del postor:

- IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE CLORACIÓN

Que, solicitamos a la Entidad pueda acoger esta observación en razón ampliar los bienes similares formulados por la entidad y así obtener una amplia concurrencia de postores, asimismo resulta imprescindible señalar que la experiencia que se pretende acoger tiene una estrecha relación con el bien similar formulado por la entidad, en especifico el que hace referencia a ¿equipos complementarios para sistemas de cloración¿

De acuerdo a la Opinión N° 168-2017/DTN, se deberá entender como bienes SIMILARES a aquellos que guarden una semejanza o parecido, es decir, que COMPARTAN algunas características que resulten esenciales, estas deberán estar referidas a su naturaleza, el uso, la función, entre otras, siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

De acuerdo a la opinión antes señalada, el comité de selección debe tener en cuenta que lo solicitado por mi representada CUMPLE a cabalidad con el criterio emitido por el OSCE para ser considerado como un bien similar. Por lo tanto, hacemos el presente pedido al área usuaria para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de bases, puesto que es similar al requerimiento objeto de la presente convocatoria.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con área usuaria manifiesta que NO ACEPTA LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, toda vez que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Especifico 3.2 c 29

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

# Análisis respecto de la consulta u observación:

técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :25/09/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :18:01:15

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas en el capítulo III, sección 3.2, inciso C se tiene la experiencia del postor en la especialidad, donde la Entidad formulo como bienes similares lo siguiente:

Equipos complementarios para sistemas de cloración u otros equipos de inyectores de cloro

Que, en atención a lo antes precisado y teniendo en cuenta que la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, solicitamos a la Entidad pueda adoptar una postura más flexible para acoger más bienes similares en relación al objeto de la convocatoria, esto con la finalidad de poder permitir el acceso la mayoría de postores interesados en ofertar en el presente proceso.

Que, en ese sentido SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda acoger la siguiente experiencia del postor:

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CLORACIÓN DE AGUA

Que, solicitamos a la Entidad pueda acoger esta observación en razón de ampliar los bienes similares indicados en las bases para así obtener una amplia concurrencia de postores; asimismo, resulta imprescindible señalar que la experiencia que se pretende acoger tiene una estrecha relación con el bien similar formulado por la entidad, en específico el que hace referencia a ¿equipos complementarios para sistemas de cloración¿

De acuerdo a la Opinión N° 168-2017/DTN, se deberá entender como bienes SIMILARES a aquellos que guarden una semejanza o parecido, es decir, que COMPARTAN algunas características que resulten esenciales, estas deberán estar referidas a su naturaleza, el uso, la función, entre otras, siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

De acuerdo a la opinión antes señalada, el comité de selección debe tener en cuenta que lo solicitado por mi representada CUMPLE a cabalidad con el criterio emitido por el OSCE para ser considerado como un bien similar porque se tiene una semejanza o parecido al tenerse como idea principal ¿cloración¿.

Por lo tanto, hacemos el presente pedido al área usuaria para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de bases, puesto que es similar al requerimiento objeto de la presente convocatoria.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con area usuaria manifiesta que se acoge la solicitud del participante, con la finalidad de dar mayor participación de los postores, por lo que con ocasión de la integración de bases

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Especifico 3.2 c 29

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

# Análisis respecto de la consulta u observación:

se agregara La experiencia del postor en la especialidad: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CLORACIÓN DE AGUA.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se agregara La experiencia del postor en la especialidad: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CLORACIÓN DE AGUA.

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :25/09/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :18:01:15

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas en el capítulo III, sección 3.2, inciso C se tiene la experiencia del postor en la especialidad, donde la Entidad formulo como bienes similares lo siguiente:

Equipos complementarios para sistemas de cloración u otros equipos de inyectores de cloro

Que, en atención a lo antes precisado y teniendo en cuenta que la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, solicitamos a la Entidad pueda adoptar una postura más flexible para acoger más bienes similares en relación al objeto de la convocatoria, esto con la finalidad de poder permitir el acceso la mayoría de postores interesados en ofertar en el presente proceso.

Que, en ese sentido SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda acoger la siguiente experiencia del postor:

- INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CLORACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

Que, solicitamos a la Entidad pueda acoger esta observación en razón de ampliar los bienes similares indicados en las bases para así obtener una amplia concurrencia de postores; asimismo, resulta imprescindible señalar que la experiencia que se pretende acoger tiene una estrecha relación con el bien similar formulado por la entidad, en específico el que hace referencia a ¿equipos complementarios para sistemas de cloración¿

De acuerdo a la Opinión N° 168-2017/DTN, se deberá entender como bienes SIMILARES a aquellos que guarden una semejanza o parecido, es decir, que COMPARTAN algunas características que resulten esenciales, estas deberán estar referidas a su naturaleza, el uso, la función, entre otras, siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

De acuerdo a la opinión antes señalada, el comité de selección debe tener en cuenta que lo solicitado por mi representada CUMPLE a cabalidad con el criterio emitido por el OSCE para ser considerado como un bien similar porque se tiene una semejanza o parecido al tenerse como idea principal ¿cloración¿.

Por lo tanto, hacemos el presente pedido al área usuaria para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de bases, puesto que es similar al requerimiento objeto de la presente convocatoria.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con área usuaria manifiesta que NO ACEPTA LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, toda vez que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Especifico 3.2 c 29

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :25/09/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :18:01:15

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas en el capítulo III, sección 3.2, inciso C se tiene la experiencia del postor en la especialidad, donde la Entidad formulo como bienes similares lo siguiente:

Equipos complementarios para sistemas de cloración u otros equipos de inyectores de cloro

Que, en atención a lo antes precisado y teniendo en cuenta que la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, solicitamos a la Entidad pueda adoptar una postura más flexible para acoger más bienes similares en relación al objeto de la convocatoria, esto con la finalidad de poder permitir el acceso la mayoría de postores interesados en ofertar en el presente proceso.

Que, en ese sentido SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda acoger la siguiente experiencia del postor:

- ADQUISICION DE SISTEMA DE CLORINACION

Que, solicitamos a la Entidad pueda acoger esta observación en razón de ampliar los bienes similares indicados en las bases para así obtener una amplia concurrencia de postores; asimismo, resulta imprescindible señalar que la experiencia que se pretende acoger tiene una estrecha relación con el bien similar formulado por la entidad, en específico el que hace referencia a ¿equipos complementarios para sistemas de cloración¿

De acuerdo a la Opinión N° 168-2017/DTN, se deberá entender como bienes SIMILARES a aquellos que guarden una semejanza o parecido, es decir, que COMPARTAN algunas características que resulten esenciales, estas deberán estar referidas a su naturaleza, el uso, la función, entre otras, siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

De acuerdo a la opinión antes señalada, el comité de selección debe tener en cuenta que lo solicitado por mi representada CUMPLE a cabalidad con el criterio emitido por el OSCE para ser considerado como un bien similar porque se tiene una semejanza o parecido al tenerse como idea principal ¿cloración¿.

Por lo tanto, hacemos el presente pedido al área usuaria para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de bases, puesto que es similar al requerimiento objeto de la presente convocatoria.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con área usuaria manifiesta QUE NO ACOGE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, toda vez que esta adquisición del sistema de clorinacion es para aplicaciones en zonas rurales y piscinas diferentes a sistema de dosificación por clorogas, esto de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29°

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Especifico 3.2 c 29

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

# Análisis respecto de la consulta u observación:

del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :25/09/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :18:01:15

# Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas en el capítulo III, sección 3.2, inciso C se tiene la experiencia del postor en la especialidad, donde la Entidad formulo como bienes similares lo siguiente:

Equipos complementarios para sistemas de cloración u otros equipos de inyectores de cloro

Que, en atención a lo antes precisado y teniendo en cuenta que la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, solicitamos a la Entidad pueda adoptar una postura más flexible para acoger más bienes similares en relación al objeto de la convocatoria, esto con la finalidad de poder permitir el acceso la mayoría de postores interesados en ofertar en el presente proceso.

Que, en ese sentido SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda acoger la siguiente experiencia del postor:

## - CASETA Y EQUIPO DE CLORACION POR GOTEO

Que, solicitamos a la Entidad pueda acoger esta observación en razón de ampliar los bienes similares indicados en las bases para así obtener una amplia concurrencia de postores; asimismo, resulta imprescindible señalar que la experiencia que se pretende acoger tiene una estrecha relación con el bien similar formulado por la entidad, en específico el que hace referencia a ¿equipos complementarios para sistemas de cloración¿

De acuerdo a la Opinión N° 168-2017/DTN, se deberá entender como bienes SIMILARES a aquellos que guarden una semejanza o parecido, es decir, que COMPARTAN algunas características que resulten esenciales, estas deberán estar referidas a su naturaleza, el uso, la función, entre otras, siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

De acuerdo a la opinión antes señalada, el comité de selección debe tener en cuenta que lo solicitado por mi representada CUMPLE a cabalidad con el criterio emitido por el OSCE para ser considerado como un bien similar porque se tiene una semejanza o parecido al tenerse como idea principal ¿cloración¿.

Por lo tanto, hacemos el presente pedido al área usuaria para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de bases, puesto que es similar al requerimiento objeto de la presente convocatoria.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento, artículo 2, de la Ley

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con área usuaria manifiesta NO ACOGE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, toda vez que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código :20600667875Fecha de envío :25/09/2024Nombre o Razón social :HAN FLOW S.A.Hora de envío :23:55:07

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

En los documentos para la admisión de ofertas en el literal e, "Declaración Jurado de la descripción de los bienes ofertados para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, detallando en forma clara y precisa:; así como Catálogo o Folleto como información complementaria que demuestre las características del bien ofertado y permita su plena identificación, el cual deberá de tener congruencia con lo solicitado en el Capitulo III de las Especificaciones Técnicas."

por favor aclarar si para este literal se debe presentar una declaracion jurada adicional del que ya se pide en el literal d que viene a ser el ANEXO Nº3, o para este literal bastara con enviar las fichas tecnicas del fabricante y no como indica una declaracion jurada. En caso de que se requiera una declaracion jurada adicional, por favor indicar lo que debe contener esta declaración, asimismo, adjuntar a las bases el modelo/plantilla.

Por favor, aclarar si se presenta declaracion jurada adicional o solo fichas técnicas que sustenten la declaracion jurada del ANEXO Nº3.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA ACLARA LO SOLICITADO RESPECTO A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE QUE DEBERA PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA ADJUNTANDO LOS CATALOGOS O FOLLETOS DEL BIEN SOLICITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código :20600667875Fecha de envío :25/09/2024Nombre o Razón social :HAN FLOW S.A.Hora de envío :23:55:07

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

En calificaciones del personal clave, formacion academica solicitamos se amplie incluyendo la carrera de Ingeniero en mecanica de fluidos debido a uno de los campos de esta especialidad abarca este tipo de actividades, con esto se da pie a una mayor concurrencia de postores y tambien se hace mas competitivo el proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.3.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE, libertad de concurrencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con área usuaria manifiesta que se acoge la solicitud del participante, para dar mayor participación de postores quedando de la siguiente la FORMACION ACADEMICA como: Ingeniero Químico ó Sanitario ó Ingeniero en Mecánica de fluidos, Colegiado

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases se incluirá en FORMACION ACADEMICA del personal clave quedando de la siguiente manera: Ingeniero Químico ó Sanitario ó Ingeniero en Mecánica de fluidos, Colegiado

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-EMAPA-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INYECTORES DE CLORO AL VACIO PARA EL PROCESO DE CLORACION EN LA PLANTA

MILLPO E ICHU DE LA EPS EMAPA HUANCAVELICA

Ruc/código :20600667875Fecha de envío :25/09/2024Nombre o Razón social :HAN FLOW S.A.Hora de envío :23:55:07

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Para la experiencia del postor en la especialidad, solicitamos que tambien se incluya Venta e instalacion de electrobombas, esto debido a que en este proceso tambien se pide que se suministre e instale electrobombas para los sistemas de cloración.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: c Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con área usuaria manifiesta que se acoge la solicitud del participante, con la finalidad de dar mayor participación de los postores, por lo que con ocasión de la integración de bases se agregara La experiencia del postor en la especialidad: VENTAS E INSTALACION DE ELECTROBOMBAS

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de la integración de las bases se incluirá la La experiencia del postor en la especialidad: VENTAS E INSTALACION DE ELECTROBOMBAS